



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

MUY URGENTE

CARTA N° 373 -2023/SINAMSSOP. -

Lima, 03 de julio de 2023.

Señora:

Dra. SANDRA MOSTO OQUENDO

Gerente Central de Gestión de las Personas GCGP de EsSalud.

ESSALUD
Sede Central - MP Digital
N° solicitud S-46910-2023
(*) 03.JUL.2023 03:46 p.m.
RECIBIDO

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIAMOS DESARTICULACION DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE ESSALUD -CRUEN, PONIENDO EN RIESGO LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ATENCION PREHOSPITALARIA EN ESSALUD.

REF.: RESOLUCION DE GERENCIA N° 383 GAP-GCGP-ESSALUD-2023.

NIT 654-2022-281

Recurrimos a su persona en representación del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP -, haciendo presente nuestro saludo y nuestra preocupación al advertir que mediante la resolución de la referencia se está desplazando a ochenta (80) profesionales capacitados y con experiencia en el manejo del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de EsSalud CRUEN, que tiene como finalidad la implementación y desarrollo del Sistema de Atención Prehospitalaria para una adecuada y oportuna atención de los asegurados, que ya ha sido demostrado durante la Pandemia Covid19, siendo el eje principal de orientación y manejo como respuesta primaria ante la emergencia sanitaria.

Denunciamos este hecho, ya que de los documentos que se tiene a la vista no existe una justificación técnica al respecto, solo se argumenta **“la necesidad de ordenar la planilla del recurso humano”** mas no se ha definido la sostenibilidad funcional del CRUEN, con personal idóneo lo que va a generar una exposición innecesaria en perjuicio de los pacientes asegurados.

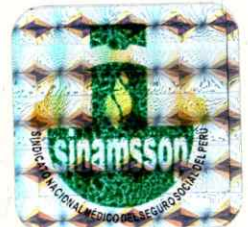
Señora Gerente, solicitamos evaluar esta disposición que consideramos vacía de sustento técnico, y corrija de forma inmediata antes de que se ocasione perjuicio al paciente y a los procesos establecidos y que vienen funcionando en EsSalud.

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



Dr. Manuel Vásquez Gálvez
SECRETARIO GENERAL



Av. Arenales N° 1487 Oficina 202 Santa Beatriz – Lima

www.sinamssop.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CARTA N° 27-2023/ C.M. CRUEN-SINAMSSOP



PARA: DR MANUEL VASQUEZ GALVEZ
Secretario General del SINAMSSOP

DE: DR. CARLOS ALBERTO DELGADO CARRASCO
Secretario General del Cuerpo Médico CRUEN

ASUNTO: DEROGACIÓN INMEDIATA DE LA **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°383
GAP-GCGP- ESSALUD- 2023**
RESTITUCIÓN DE LA PLAZA DE DIRECTOR DEL CENTRO REGULADOR
DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS NACIONAL.

Fecha: Lima 20 de junio del 2023

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a Usted para hacerle llegar nuestro saludo fraterno y remitimos la siguiente Carta para conocimiento y emisión de opinión al respecto.

Con motivos de haber recibido un comunicado extraoficial por parte de la subgerencia de STAE de que se ha emitido la **Resolución de Gerencia N°383 GAP-GCGP-ESSALUD-2023**; en la que se determina desplazar de manera definitiva a 80 trabajadores del CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE ESSALUD hacia la sub gerencia de Servicio de Transporte Asistido de Emergencia, específicamente hacia la nueva subgerencia de atención prehospitalaria manifestamos:

1. El CRUEN fue creado con la misión de ser el responsable de la regulación médica y coordinación de los flujos de atención de todo el **SISTEMA DE EMERGENCIAS NACIONAL DE ESSALUD**, que implica los servicios hospitalarios, prehospitalarios, intrahospitalarios, interhospitalarios, desastres, emergencias masivas a nivel Nacional, es decir el CRUEN es el que dirige la estructura organizacional del sistema de Emergencias unificando e integrando la atención al asegurado en situaciones de Emergencias, urgencias y desastres a nivel Nacional.
2. Con **Resolución de Gerencia General 464-GG-ESSALUD-2011** se aprobó la **Directiva N°010-GG-ESSALUD-2011** “Normativa para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Emergencias y Urgencias del Seguro Social de Salud - ESSALUD”, la cual se encuentra vigente y señala a **CRUEN** como la cabeza de la **Organización Operativa del Sistema de Emergencia y Urgencias a nivel nacional**; además de remarcar que las **Operaciones de Atención De Emergencias y Urgencias prehospitalarias se realizan en el Territorio Nacional bajo la Regulación y Coordinación del Centro Regulador de Urgencias y emergencias Nacional (CRUEN)**.



3. La atención pre hospitalaria para la ejecución de sus actividades debe articular el Centro Regulador de Urgencia y Emergencias Nacional como ente regulador y coordinador con los servicios de STAE, PADOMI y todos aquellos inmersos en la ATENCIÓN PREHOSPITALARIA propiamente dicha a través de la prestación médica de manera oportuna y de calidad.
4. El CRUEN articula con los Servicios de Emergencias de los Centros Asistenciales de Essalud, regulando la prioridad de atención y coordinando con los Jefes de Guardia a nivel nacional.
5. Desde su creación CRUEN ha implementado y desarrollado el Sistema de Atención Prehospitalario para una adecuada y oportuna atención de los asegurados, demostrando estos procesos durante la Pandemia Covid19, donde ha sido el principal eje de orientación y manejo que tuvo Essalud como respuesta primaria a dicha emergencia sanitaria, ya que cuenta con personal capacitado y con una experiencia de 14 años en el manejo de dicho servicio.
6. Desde el año 2019 con memorándum N°26 y 35-GCOP-ESSALUD-2019 se ENCARGA a la Sub Gerencia de STAE la administración del CRUEN, así mismo ello no le permite al encargado desplazar a su personal de Transporte Asistido ya sea temporal o definitivo hacia el CRUEN sin cumplir con los documentos y trámites legales que la institución demanda.
7. Con fecha 22 de Julio 2022 se emitió la **Resolución de Gerencia N° 200 GAP-GCGP-ESSALUD-2022** mediante la cual se autorizaba el desplazamiento permanente del personal CRUEN a la subgerencia de STAE, la cual fue dejada sin efecto el 16 de setiembre 2022 mediante la **Resolución de Gerencia N° 249 GAP-GCGP-ESSALUD-2022**, ya que **no resultaba aplicable** la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 200- GAP-GCGP-ESSALUD-2022 mientras no se defina la situación del Centro Regulador de Urgencia y Emergencia Nacional – CRUEN a nivel de la estructura Orgánica de ESSALUD.
8. Con fecha 12 de junio 2023 se emitió la **Resolución de Gerencia N° 383 GAP-GCGP-ESSALUD-2023** que autoriza el desplazamiento permanente del personal CRUEN hacia la Subgerencia de STAE, **sin que hasta el momento se haya definido la situación de CRUEN en el ROF de ESSALUD, contraviniendo de esta manera de forma grosera la normativa institucional**
9. No se puede emitir una Resolución de Gerencia que vaya contra lo indicado en una **Resolución de Gerencia General**, con el solo hecho de una propuesta de modificación del reglamento y funciones (ROF), propuesta hecha por la Gerencia de Oferta Flexible en la que está solicitando la modificación de la denominación de la Sub Gerencia de STAE por la Sub Gerencia de Atención Prehospitalaria, entendiéndose que dicho proyecto **aún no cuenta** con la opinión técnica favorable de la diferentes instancias administrativas de Essalud. Lo cual podría constituir una acción de **Prevaricato**.
10. Siendo uno de los pilares de la Institución lograr la mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD. Con este tipo de Resoluciones trasnochadas y sin sustento técnico adecuado lo que se logra es todo lo contrario y que se va a ver reflejado en el tipo de atención que se les brinde a nuestros asegurados
11. Hasta el momento no se nos ha hecho llegar la normativa o ley en que se sustenta el sistema prehospitalario en Essalud ya que no existe como tal y no podemos caer en improvisaciones, razón por la cual el CRUEN forma parte de todo el sistema de Emergencias de ESSALUD y es necesario establecer su dependencia en una Gerencia específica, pero manteniendo la esencia para lo que fue creado como ente regulador y coordinador de todo el sistema de Emergencias.



12. Si consideramos la normativa de desplazamiento sea interno o externo, temporal o definitivo dice claramente que el trabajador debe estar informado y de acuerdo para efectivizar dicho desplazamiento de lo contrario se estaría infringiendo y afectando sus derechos ya que se emiten resoluciones sin su conocimiento previo.
13. Cabe informar que desde la creación del CRUEN cómo se puede evidenciar en la Directiva N° 011-GG-ESSALUD-2010 ya existía una DIRECCIÓN del Centro de Urgencias y Emergencias de Essalud, sin embargo, se desconoce la ubicación actual de la plaza.

Por lo expuesto:

EXIGIMOS por ley de transparencia se nos haga llegar el sustento técnico que avala la emisión de la **Resolución de Gerencia N°383 GAP-GCGP-ESSALUD-2023** por parte de la Gerencia de Gestión de la Personas, teniendo entendido que para ello las gerencias de prestaciones y planeamiento deben haber dado su visto bueno ya que son el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brinda a los usuarios a través de las IPRESS, propias y otras modalidades...”

En el art. 164 del texto actualizado y concordado del ROF del seguro social y sus modificatorias establece que la sub Gerencia de Prestaciones Especializadas es la unidad orgánica encargada de elaborar y evaluar las políticas, normas documentos técnicos, procedimientos estándares, indicadores para las atenciones de salud especializadas y además proponer las intervenciones de atención especializados en el ámbito de su competencia.

RECHAZAMOS categóricamente la forma como algunos funcionarios vienen vulnerando los derechos de los trabajadores emitiendo una resolución sin información previa y conocimiento del trabajador, además de ir contra la misma normativa de Essalud y que finalmente se vería reflejada en el tipo de atención que recibirían nuestros asegurados que son el fin esencial de nuestra institución

SOLICITAMOS la derogación inmediata de la **Resolución de Gerencia N°383 GAP-GCGP-ESSALUD-2023**, para que se establezca una mesa de trabajo y se definan los lineamientos del sistema prehospitalario en ESSALUD manteniendo la independencia del CRUEN quien sirvió como copia para el SAMU PERU y quienes actualmente avanzan exitosamente a nivel nacional.

SOLICITAMOS la restitución de la plaza de Director del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Nacional.

Fraternalmente,


Dr. Carlos Alberto Delgado Carrasco
Secretario General Cuerpo Médico CRUEN



SINAMSOOP

cdelgado34304@hotmail.com telf. 997249177


C.c.: GCPP/ /GCGP/ GCPS/GOF/OCI



COMUNICADO N° 01-SG.STAE-GOF-ESSALUD-2023

1. El día de hoy martes 13.06.2023 por la mañana se ha recepcionado en mi despacho, la Resolución de Gerencia N° 383-GAP-GCGP-ESSALUD-2023, la que autoriza de forma definitiva el desplazamiento por la modalidad de rotación permanente de 80 plazas (20 médicos y 60 enfermeros) del régimen de la actividad privada, de la Sub Gerencia de Articulación de Operaciones Especiales-GOPE-GCOP a la Sub Gerencia de STAE-GOF-GCOP.
2. El citado documento resolutivo está basado en la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, propuesto por la Gerencia de Oferta Flexible, en la que se solicita la modificación de la denominación de la Sub Gerencia de STAE por la de Sub Gerencia de Atención Pre Hospitalaria, cuya estructura orgánica contempla la Dirección de Regulación de la Demanda (donde se ubica la CRUEN) y la Dirección de Gestión de la Oferta (STAE).
3. La Sub Gerencia de STAE manifiesta de manera puntual y precisa que todos los servidores médicos y enfermeros pertenecientes a la CRUEN, no serán rotados para realizar actividades propias del STAE manteniendo de esa manera su independencia y el ejercicio de las actividades contempladas en su contrato de trabajo.
4. La Sub Gerencia de STAE convocará a reuniones inmediatas con los representantes de los grupos ocupacionales de médicos y enfermeras, a efectos de clarificar y dar mayores alcances de las acciones y propuestas innovadoras que pretende esta gestión.

Lima, 13 de junio de 2023



Dr. Alejandro Martínez Flores
Sub Gerente de STAE

RESOLUCION DE GERENCIA N° 385 GAP-GCGP-ESSALUD-2023

Lima, 12 JUN. 2023

VISTO, el Memorando N° 2891-GCOP-ESSALUD.2023, correspondiente a la Gerencia Central de Operaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD; cuyo texto actualizado y concordado atendiendo a las inclusiones, modificaciones y supresiones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017, N° 125-PE-ESSALUD-2018, N° 630-PE-ESSALUD-2020, N° 390-PE-ESSALUD-2021, N° 420-PE-ESSALUD-2022 y N° 999-PE-ESSALUD-2022; el cual establece que la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones señalado en el considerando precedente, la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD, depende de la Gerencia General;

Que, en el ámbito de sus competencias, la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas emitió la Resolución de Gerencia N° 200-GAP-GCGP-ESSALUD-2022, autorizando el Desplazamiento por la Modalidad de Rotación Permanente a un total de ochenta (80) servidores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, ubicados en el ámbito de la Gerencia Central de Operaciones, desde la Subgerencia de Articulación de Operaciones Especiales de la Gerencia de Operaciones hacia la Subgerencia de Servicio de Transporte Asistido de Emergencia-STAE de la Gerencia de Oferta Flexible, en virtud al requerimiento efectuado mediante Memorando N° 2889-GCOP-ESSALUD-2022, que señala la necesidad de ordenar la planilla del recurso humano de la Central Reguladora de Urgencia y Emergencia Nacional-CRUEN;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 249-GAP-GCGP-ESSALUD-2022, se deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 200-GAP-GCGP-ESSALUD-2022 mientras no se defina la situación de la Central Reguladora de Urgencia y Emergencia Nacional-CRUEN a nivel de la Estructura Orgánica de ESSALUD, lo cual deberá coordinarse por la Gerencia solicitante con las áreas competentes sobre la materia;

Que, mediante Memorando N° 2155-GCGP-ESSALUD.2023, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, solicita a la Gerencia Central de Operaciones, sirva informar si se ha presentado la propuesta para la conformación como unidad funcional del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Nacional (CRUEN) debidamente sustentada a la Gerencia

12 JUN. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud - EsSalud

JORGE AMÉRICO AZCARATE MORÓN
FEDATARIO
RES N° 002-GCGP-ESSALUD-2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

RESOLUCION DE GERENCIA N° **383** GAP-GCGP-ESSALUD-2023

Central de Planeamiento y Presupuestó, a efectos de viabilizar el requerimiento citado en el párrafo precedente y a lo solicitado en el Memorando N° 2891-GCGP-ESSALUD.2023;

Que, mediante Memorando N° 2891-GCGP-ESSALUD-2023, la Gerencia Central de Operaciones emite respuesta a lo solicitado en el párrafo precedente, procediendo que trasladó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y opinión técnica el sustento técnico para la elaboración del Manual de Operaciones de la Gerencia de Oferta Flexible, en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM el cual aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", en cuyo Artículo 53° correspondiente al Manual de Operaciones (MOP) que señala lo siguiente: "Numeral 53.1 el documento técnico normativo de gestión organizaciones que formaliza (...) c), La estructura orgánica al interior de los órganos académicos u órganos desconcentrados que por la magnitud de sus operaciones o por su naturaleza requieran de alguna organización interna permanente";



Que, según el Artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud, la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica responsable del diseño y evaluación de los modelos organizacionales y mapas de procesos, la elaboración y evaluación de los documentos normativos de gestión Institucional de su competencia y el diseño y rediseño de los procesos

Que, en virtud a lo indicado, resulta factible la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 200-GAP-GCGP-ESSALUD-2022, la cual autorizó el Desplazamiento por la Modalidad de Rotación Permanente a un total de ochenta (80) servidores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, ubicados en el ámbito de la Gerencia Central de Operaciones, desde la Subgerencia de Articulación de Operaciones Especiales de la Gerencia de Operaciones hacia la Subgerencia de Servicio de Transporte Asistido de Emergencia-STAE de la Gerencia de Oferta Flexible;



Por lo expuesto; y, en mérito a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 249-GAP-GCGP-ESSALUD-2022, de fecha 16 de setiembre del 2022;
2. **AUTORIZAR EL DESPLAZAMIENTO POR LA MODALIDAD DE ROTACIÓN PERMANENTE** a partir de la fecha de los servidores comprendidos en el régimen laboral de Actividad Privada que a continuación se señalan, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conservando su nivel, línea de carrera, nivel remunerativo, grupo ocupacional alcanzado y conforme al detalle siguiente:



ÍTEMS	ORIGEN	ÁREA DESTINO
DEL 001 AL 080	Sub Gerencia Articulación de Operaciones Especiales/ Gerencia de Operaciones Especiales/ Gerencia Central de Operaciones	Sub Gerencia de Servicio de Transporte Asistido de Emergencia - STAE/ Gerencia de Oferta Flexible/ Gerencia Central de Operaciones

3. Los indicados servidores continuarán percibiendo la remuneración que le corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.

12 JUN 2023

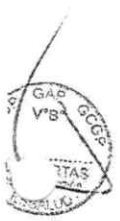
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud - EsSalud

JORGE AMÉRICO AZCARATE MORON
FEDATARIO
RES N° 002-GCGP-ESSALUD-2023

RESOLUCION DE GERENCIA N° **383** GAP-GCGP-ESSALUD-2023

4. Los servidores citados en el Ítem del 01 al 80 previo al desplazamiento harán entrega formal del cargo de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-GCGP-ESSALUD-2013 "Normas para la Entrega Formal del Cargo para los trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 740-GCGP-ESSALUD-2013.
5. **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Central de Operaciones, Gerencia de Oferta Flexible, Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano, Sub Gerencia de Procesos Disciplinarios, Sub Gerencia de Gestión de Personal, Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Compensaciones, Control de Personal y Legajo y a los referidos servidores para los fines correspondientes.
5. **DISPONER** el archivo de la presente resolución en los respectivos Legajos de Personal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANA MARIA CAMPOS UGARTE
Gerente de Administración de Personal (e)
Gerencia Central de Gestión de las Personas
ESSALUD

NIT. 654.2022.281
(08.07.2023)
Folios:141

12 JUN 2023
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud - EsSalud

JORGE AMÉRICO AZCARATE MORÓN
FEDATARIO
RES N° 002-GCGP-ESSALUD-2023